

SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

INFORME SAP N° 223-2024 CESIÓN JUREL VALPO-ARAUC

BLUMAR S.A. - ARTESANALES III

CEROPAPEL N° 15.985 Y N° 15.986, AMBOS DE 2024

AUTORIZA CESIÓN INDUSTRIAL-ARTESANAL UNIDAD DE PESQUERÍA JUREL REGIONES DE VALPARAÍSO A LA ARAUCANÍA CONFORME CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 55 T DE LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUICULTURA.

VALPARAÍSO, **martes, 17 de diciembre de 2024**

R. EX. N° **02844/2024**

VISTO: Lo solicitado por BLUMAR S.A. y por los armadores artesanales pertenecientes al Sindicato de Armadores y Propietarios de Embarcaciones Pesqueras Artesanales de Caldera, mediante expedientes CEROPAPEL N° 15.985 y N° 15.986, ambos de 2024; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, mediante Informe Técnico (SAP) N° 223/2024, contenido en Memorándum (D.P.) N° 1.670 de 2024; las Leyes N° 19.880 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, el D.S. N° 163 de 2013, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que aprueba el Reglamento del Registro Público de Licencias Transables de Pesca; el Decreto Exento N° 164 de 2023, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y sus modificaciones; la Resolución Exenta N° 2.203 de 2013, modificada por N° 3.269 de 2013, N° 1.305 de 2016, N° 47 y N° 3.071, de 2017, que otorgó una Licencia Transable de Pesca Clase A a BLUMAR S.A.; las Resoluciones Exentas N° 970 de 2022, N° 04 y N° 23, ambas de 2024, todas de esta Subsecretaría.

C O N S I D E R A N D O:

Que, el artículo 55 T de la Ley General de Pesca y Acuicultura dispone que en caso que el titular de licencia transable de pesca, ceda, total o parcialmente, las toneladas que represente su licencia transable de pesca, en un año calendario, a uno o más armadores artesanales inscritos en la pesquería respectiva, éste deberá inscribirse en el registro a que hacer referencia el artículo 29 de la citada ley y podrá extraer las toneladas cedidas dentro de la región correspondiente a su respectiva inscripción en el Registro Artesanal, dando cumplimiento a la exigencia de certificación de las capturas al momento de desembarque de conformidad con el artículo 64 E de la misma ley.

Que, el artículo 7° del D.S. N° 163 de 2013, citado en Visto, dispone que el traspaso de toneladas que se realicen a uno o más armadores artesanales inscritos en la pesquería objeto de la Licencia Transable de Pesca, de conformidad con el artículo 55 T antes citado, regirán para el año en que se acuerde el traspaso, dejándose constancia en el Registro de Licencias Transables de la individualización de las unidades mínimas de división que dan origen al traspaso.

Que, BLUMAR S.A. es titular de Licencia Transable de Pesca Clase A en la unidad de pesquería de jurel de las Regiones de Valparaíso a La Araucanía, otorgada mediante Resolución Exenta y sus modificaciones, citadas en Visto.

Que, el mencionado titular ha solicitado autorización para ceder un total de **2.000 toneladas de Jurel**, con cargo a las toneladas a que se refiere la Resolución Exenta N° 04 de 2024, a los armadores pertenecientes al Sindicato de Armadores y Propietarios de Embarcaciones Pesqueras Artesanales de Caldera, inscritos en la señalada pesquería en la Región de Atacama, quienes a través de su presidente suplente han manifestado su voluntad de acceder a la cesión.

Que, la División de Administración Pesquera ha informado favorablemente la solicitud por cuanto se ajusta a los requisitos establecidos en el artículo 55 T de la Ley General de Pesca y Acuicultura y se trata de un recurso que comprende un mismo stock o unidad poblacional.

Que, mediante Resolución Exenta N° 970 de 2022, citada en Visto, se delegó en la Jefa Titular de la División Jurídica de esta Subsecretaría, la facultad de tramitar y firmar las resoluciones de cesiones de toneladas provenientes de titulares de licencias transables de pesca a armadores artesanales inscritos en la pesquería respectiva, previstas en el artículo 55 T de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

RESUELVO:

1.- Autorízase la cesión por parte del armador industrial BLUMAR S.A., R.U.T. N° 80.860.400-0, con domicilio en Magdalena N° 181, piso 13, oficina 1301 Sur, Las Condes, Santiago, de **2.000 toneladas de Jurel**, provenientes de su Licencia Transable de Pesca Clase A, otorgadas para el citado recurso en la unidad de pesquería de las Regiones de Valparaíso a La Araucanía, concedida mediante Resolución Exenta, citada en Visto.

2.- La cesión se efectúa en favor de los armadores artesanales del Sindicato de Armadores y Propietarios de Embarcaciones Pesqueras Artesanales de Caldera, inscritos en el Registro Pesquero Artesanal de la Región de Atacama, en la señalada pesquería, que a continuación se indican:

Nº	ARMADOR	RPA	EMBARCACION
1	ABRAHAM SALAMANCA ZUÑIGA	697270	DANIELA ANDREA I
2	ATILIO REYES BARRERA	968468	DON ATILIO
3	BENJAMIN BARGAS ARMALY	700496	DON BENITO II
4	BYRON REYNUABA MARTINEZ	701560	REYMAR I
5	CARLOS IRIBARREN ZALAZAR	963744	DON BASILIO
6	EDGARDO MUÑOZ RIOS	700289	MARGARITA DEL MAR
7	ERIC ARACENA REYNUABA	703334	DURGA I
8	ERIC ARACENA REYNUABA	969394	SEA QUEST
9	ERIC ARACENA ROMERO	701030	EL CID
10	FANNY AREVALO TRIGO	699245	XOLOT
11	FERMIN CONTRERAS AHUMADA	960352	MAIMAU I

12	GIULLIANO REYNUABA SALAS	951110	KALI
13	GIULLIANO REYNUABA SALAS	968796	TOM JERRY
14	HECTOR ALVAREZ ALCAYAGA	701484	DON PANCRACIO
16	HUMBERTO ROJAS RAMIREZ	702912	ANTONIA
17	JILBERTO GODOY DIAZ	963710	CANDELARIA II
18	JORGE AREVALO TRIGO	698955	CHUBASCO I
19	JUAN SAM DOWNING	953967	ESTRELLA III
20	KATHIA MUÑOZ RIOS	697575	NATALY
15	LETICIA HERRERA SAEZ	703049	MAR PRIMERO
21	MARC ERDELT	968467	GUILLERMO I
22	MARCIAL IRRIBARRA HERRERA	702578	DON MARCIAL
23	NELSON NUÑEZ ARANCIBIA	955847	FORTUNA IV
24	RAQUEL DOMINGUEZ VALLEJO	921881	RAQUEL I
25	RAUL NUÑEZ ARANCIBIA	699495	FORTUNA I
26	RAUL NUÑEZ ARANCIBIA	703062	FORTUNA II
27	RENE ARACENA RIQUELME	702452	SION I
28	RICARDO MUÑOZ CARRILLO	965905	YULIANA ANTONELLA
29	SALVADOR MUÑOZ CONTRERAS	969691	DON JOSE MIGUEL
30	SERVICIOS DE PESCA SOFIA MAGDALENA RIOS CONTRERAS EIRL	967700	DON JOSE EDGARDO
31	SOFIA MUÑOZ RIOS	703104	SOFIA MAGDALENA
32	VICTOR NUÑEZ FRITIS	955947	FORTUNA V
33	VICTOR NUÑEZ FRITIS	701277	FORTUNA VI
34	VIRGINIA PEREZ AGUIRRE	699343	VIRGO

Las embarcaciones artesanales antes individualizadas deberán operar en la región correspondiente a su inscripción.

3.- Las embarcaciones artesanales individualizadas en el numeral anterior deberán inscribirse en el Registro de Naves que lleva el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura a que se refiere el artículo 29 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, previo al inicio de las actividades extractivas efectuadas con cargo a la presente resolución.

4.- Los excesos en que incurran las embarcaciones sobre las toneladas autorizadas en la presente resolución se descontarán de la cuota objetivo de la Región de Atacama, del recurso Jurel, autorizada mediante Resolución Exenta N° 23 de 2024, de esta Subsecretaría.

5.- El armador artesanal que realice capturas conforme la presente resolución deberá dar cumplimiento a las exigencias de certificación de las capturas al momento del desembarque de conformidad con el artículo 64 E de la Ley General de Pesca y Acuicultura y al procedimiento y condiciones establecidas por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

6.- Los desembarques artesanales que se realicen conforme la presente autorización deberán informarse en el Formulario de Desembarque Artesanal con indicación expresa de la resolución de cesión a que se imputarán, hasta completar las toneladas objeto de la cesión.

7.- Descuéntese 2.000 toneladas de Jurel de lo asignado al armador industrial BLUMAR S.A. mediante Resolución Exenta N° 04 de 2024, de esta Subsecretaría y sus modificaciones, que establece toneladas para titulares de licencias transables de pesca, clase A, año 2024.

Las mencionadas toneladas corresponden a 386 Unidades Mínimas Divisibles, provenientes de la Licencia Transable de Pesca en la unidad de pesquería de Jurel Regiones de Valparaíso a La Araucanía, otorgada mediante Resolución Exenta, citada en Visto, según se indica a continuación:

Jurel V-IX Regiones:

	Toneladas	Número UMD	Rango LTP
Total sin traspaso	97.682,035	18.861	10.210 - 29.070
Traspaso	2.000,000	386	10.210 - 10.595
Final 2024	95.682,035		
Coef. Traspasado	0,0038617		

8.- Déjese constancia en el Registro de Licencias Transables de Pesca de la individualización de las unidades mínimas de división que dieron origen al traspaso que por la presente resolución se autoriza, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7° del D.S. N° 163 de 2013, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

9.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

10.- Transcríbase copia de la presente resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante; al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, al correo electrónico controldecuotas@sernapesca.cl, a la División de Administración Pesquera y a la División Jurídica, ambas de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL PETICIONARIO Y PUBLÍQUESE EN TEXTO ÍNTEGRO EN LA PÁGINA WEB DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA.

POR ORDEN DEL SR. SUBSECRETARIO DE PESCA Y ACUICULTURA



ROCIO PAZ PARRA CORTES
Jefa de División
División Jurídica



CGS/BMR